

ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑIA LIMITADA
 INGENIERIA, CONSTRUCCION, DISTRIBUIDORA COMERCIAL
 DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PRENDAS DE VESTIR



ROMAN DIAZ N° 1131, PROVIDENCIA, SANTIAGO
 FONO: 2204 0793 - 2204 5488 • FAX: 2223 0293
 E-mail: ventas@afaconstructora.cl

R.U.T.: 84.717.400-5
FACTURA ELECTRÓNICA

N° **000000046**

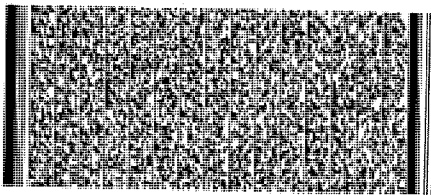
S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

Señor(es) : COMANDO INGENIERO DEL EJERCITO	R.U.T. : 61.101.029-K
Dirección : STO. DOMINGO 3317	Fecha : 15-12-2015
Comuna : QUINTA NORMAL Ciudad : SANTIAGO	Teléfono :
Giro : DEFENSA	Fecha.Venc. : 15-12-2015
Vendedor : FACTURACION Cond.Pago : Contado	O.Compra :

CANT.	DESCRIPCION	P.UNITARIO	%Dcto	DESCUENTO	TOTAL
1.0	ESTADO DE PAGO N° 2 DE LA OBRA: REPARACION 4 BAÑOS CUADRAS DE SCLs UBICADOS EN LOS EDIFICIOS DE LA ESC. CBL	61.438.176			61.438.176

SON: setenta y tres millones ciento once mil cuatrocientos veintinueve pesos.-			Exento	\$	0
DOCUMENTO	REFERENCIA	FOLIO	FECHA	Neto	\$ 61.438.176
				I.V.A. (19%)	\$ 11.673.253
				Total	\$ 0
					73.111.429

OBSERVACIONES:



Timbre Electronico S.I.I.
 Rcs. 80 de 2014 - Verifique Documento: www.sii.cl

Nombre : Fernanda Leyton
 Rut : 16.964.395-4
 Recinto : CIWI
 Fecha : 15. Dic. 2015
 Firma : *[Handwritten Signature]*

PUBLICO

DNV F X C

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 4/5 / HOJA N° 1/5

CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700/4839

Aprueba procedimiento de contratación administrativa por trato directo; aprueba presupuesto; asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Reparación 4 baños Cuadras SLCs ubicados en los Edificios de la ESC CBL", en la Escuela de Caballería Blindada, ubicada en la comuna de Iquique, región de Tarapacá, y; designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO, 24 SET. 2015

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a) La Ley N° 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado".
- b) La Ley N° 17.502, que "Establece normas para obras de exclusivo carácter militar" y crea el Fondo para obras de las Fuerzas Armadas.
- c) El Decreto Ley N° 1.263 de 1975, "Orgánico de Administración Financiera del Estado", y el Decreto Supremo N° 814 de 2003 del Ministerio de Hacienda, el cual "Aprueba reglamento del artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263".
- d) El Decreto Supremo EMDN N° 803 de 1971 que "Aprueba DN L-334 Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", en especial lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 4°, letras d), e) y g), en relación con lo dispuesto en las letras r), v) y jj) del artículo 5°.
- e) La Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la cual "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".
- f) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, la cual "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón".

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución CJE CAF CINGE (P) N° 4700/4338 de fecha 24.SEP.2014, particularmente el "Considerando b) N° 10)", que declara en emergencia la ejecución de las obras que indica, en las guarniciones militares de la VI División de Ejército, a raíz del terremoto del día 01.ABR.2014 y réplicas posteriores, que

PUBLICO

EJEMPLAR N° 4/5 / HOJA N° 2/5 /

afectaron a las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, dentro de las cuales se encuentra la obra en comento.

- b) Las especificaciones técnicas del proyecto, el itemizado y el presupuesto oficial de 24.AGO.2015, por la suma de \$134.724.279 (ciento treinta y cuatro millones setecientos veinticuatro mil doscientos setenta y nueve pesos), y un plazo estimado de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, todos los cuales, fueron elaborados por el arquitecto PAC ENRIQUE LARA FLORES, profesional dependiente del Departamento de Administración y Control de Proyectos de este Comando de Ingenieros.
- c) La carta de invitación de fecha 17.AGO.2015, extendida a la empresa “ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑÍA LIMITADA”, para participar presentando oferta económica de la obra objeto de la presente resolución.
- d) El presupuesto de 31.AGO.2015, presentado por la empresa “ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑÍA LIMITADA”, por un monto total de \$132.890.954 (ciento treinta y dos millones ochocientos noventa mil novecientos cincuenta y cuatro pesos) para la ejecución de la presente obra, en moneda nacional, sin reajustes, IVA incluido y valor a suma alzada, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.
- e) El informe técnico CINGE JECOE (P) N° 4700/1906 de 15.SEP.2015, elaborado y aprobado por el Jefe de Proyecto MAY IGNACIO IZQUIERDO LEFENDA y el arquitecto PAC ENRIQUE LARA FLORES, profesionales dependientes del Departamento de Administración y Control de Proyectos de este Comando de Ingenieros, que propone aprobar el presupuesto referido en el “Considerando” anterior, y asignar por trato directo la ejecución de la obra objeto de la presente resolución, a la empresa contratista “ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑÍA LIMITADA”, por un monto total de \$132.890.954 (ciento treinta y dos millones ochocientos noventa mil novecientos cincuenta y cuatro pesos), moneda nacional, valor a suma alzada, no reajutable, IVA incluido, con un plazo de ejecución de la obra de 60 (sesenta) días corridos, debido a que sin perjuicio a ser la única oferta económica presentada para la ejecución de la obra objeto del informe, los valores presentados por el contratista son menores a los considerados en el presupuesto oficial, se encuentran encuadrados y son congruentes a los recursos disponibles para la realización de la obra, y en efecto, satisfacen técnica y económicamente los requerimientos e intereses institucionales dispuestos para la obra.
- f) La circunstancia indubitada, que dentro del presente proceso administrativo de ejecución de obras, el informe técnico citado en el “Considerando” anterior elaborado por el MAY IGNACIO IZQUIERDO LEFENDA y el arquitecto PAC ENRIQUE LARA FLORES, profesionales dependientes del Departamento de Administración y Control de Proyectos de este Comando de Ingenieros, constituye uno de los antecedentes fundamentales que otorgan certeza a la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de determinar la

oferta más conveniente para los intereses institucionales, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada otorgados por los profesionales del área de la construcción.

- g) Lo prevenido en las letras d), e) y g) del inciso 4° del artículo 1° del reglamento citado en “Visto d)”, conforme al cual, esta autoridad administrativa se encuentra facultada para asignar por trato directo la ejecución de una obra, en aquellos casos de emergencia, de fuerza mayor o que afecten a la seguridad nacional debidamente calificados por resolución del Comandante en Jefe o Director General según el monto, circunstancia acreditada por resolución de “Considerando a)”; cuando el presupuesto oficial de ésta fuere inferior a 100 sueldos mínimos, y; cuando se trate de obras de conservación, reparación o mejoramiento del servicio, circunstancia que es desarrollada en el punto IV. A “TRATO DIRECTO” del informe de “Considerando e)”, ya que el proyecto dice relación con la reposición, corrección y la completa reparación de los baños, de todos los pisos del pabellón, las redes de agua (fría y caliente) y alcantarillado, considerando la remodelación total, integral e interior de terminaciones, todo lo anterior en relación con lo dispuesto en las letras r), v) y jj) del artículo 5° del mismo cuerpo normativo, que se refieren a los conceptos de “presupuesto oficial”, “trato directo” y “sueldo mínimo”, respectivamente.
- h) Lo dispuesto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida principalmente en los dictámenes N° 60.858 de 2013, 80.243 de 2012 y 51.268 de 2011, los cuales, siguiendo la línea del dictamen N° 651 de 2011, han manifestado que “en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, resultará procedente utilizar ese mecanismo, cuestión que le corresponde calificar a la Administración, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes (...)”.
- i) El principio conclusivo de la Administración, en razón del cual, todo procedimiento administrativo está destinado a que el Servicio dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, consagrado en el artículo 8° de la ley citada en “Visto b)”.

RESUELVO:

1. Apruébase el procedimiento de contratación administrativa por trato directo de la obra denominada “Reparación 4 baños Cuadras SLCs ubicados en los Edificios de la ESC CBL”, en la Escuela de Caballería Blindada, ubicada en la comuna de Iquique, región de Tarapacá.
2. Apruébase el presupuesto presentado por la empresa contratista “ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑÍA LIMITADA”, RUT 84.717.400-5, de fecha 31.AGO.2015, para la ejecución de la obra antes singularizada.

3. Asígnase por trato directo, la empresa contratista “ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑÍA LIMITADA”, RUT N° 84.717.400-5, la ejecución de la obra previamente singularizada, por la suma total de \$132.890.954 (ciento treinta y dos millones ochocientos noventa mil novecientos cincuenta y cuatro pesos) IVA incluido, valor a suma alzada, no reajutable.
4. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra antes citada, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente, aquellas relativas al plazo, forma y condiciones de pago, retenciones, anticipos, garantías, multas y seguros de responsabilidad civil, de incendio u otros que fueren idóneos para asegurar los riesgos de construcción, sin reajuste ni interés de ningún tipo.
5. El plazo de ejecución de la citada obra, será de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la obra.
6. Designase como Inspector Fiscal de Obra al MAY IGNACIO IZQUIERDO LEFENDA, dependiente de la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros, o a quien le subrogue o reemplace.
7. Como requisito previo e imprescindible para proceder a la suscripción del contrato de ejecución de obras, el contratista deberá presentar:
 - a) Una boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del mismo, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) de su valor total, esto es, por \$3.986.729 (tres millones novecientos ochenta y seis mil setecientos veintinueve pesos), con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la entrada en vigor del contrato y hasta la fecha de término de la obra más 6 (seis) meses, la cual deberá contener la glosa: “Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra: *“Reparación 4 baños Cuadras SLCs ubicados en los Edificios de la ESC CBL”, en la Escuela de Caballería Blindada, ubicada en la comuna de Iquique, región de Tarapacá*”.
 - b) Una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 1.000 UF (mil unidades de fomento) y de incendio progresivo, con una cobertura mínima equivalente al monto total de la obra, incluyendo bodega de materiales e implementos, o bien, una contra todo riesgo de construcción con esta misma cobertura mínima, cuya vigencia se extenderá desde la fecha del acta de entrega de terreno hasta la recepción provisional de las obras.

Todos los documentos antes señalado, deberán ser tomados a nombre Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4.

8. En conformidad al artículo 38 del Reglamento citado en el “Visto d)”, la empresa “ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑÍA LIMITADA”, deberá suscribir el contrato de ejecución de obras dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde que la presente resolución ingrese a la Oficina de Partes del Servicio. En caso de incumplimiento, y en conformidad al artículo 43 del

PUBLICO

EJEMPLAR N° 4/5 / HOJA N° 3/5 /

Reglamento ya mencionado, se dictará el acto administrativo que deje sin efecto la presente resolución, y se aplicará la sanción que dicho artículo dispone, esto es la pérdida de la garantía de seriedad de la oferta si hubiere, o en caso contrario la eliminación del Registro General de Contratistas de las Fuerzas Armadas.

9. La citada obra será financiada con cargo a recursos presupuestarios del año 2015, ítem 22.06.001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones".
10. La administración de los fondos y la rendición de cuentas se efectuarán conforme a las disposiciones contenidas en la norma citada en la letra e) del acápite "Visto" de la presente resolución.

Anótese, regístrese, comuníquese y notifíquese.



VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO

General de Brigada

Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑÍA LIMITADA (calle Román Díaz N° 1131, comuna de Providencia, región Metropolitana).
 2. CINGE JECOE
 3. CINGE DEPTO ADM F Y C
 4. CINGE DEPTO ADM Y C P
 5. CINGE DEPTO JURÍDICO (Archivo).
- 5 Ejs. 5 Hjs.